

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		843.657.587
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.390
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		76.390
09		APORTE FISCAL		843.580.197
	01	Libre		843.580.197
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		843.657.587
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.643.387
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	194.744
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		783.159.301
	01	Al Sector Privado		783.159.301
	511	Subsidios al Transporte Regional	04, 05	16.473.374
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	06, 07, 08, 09	177.164.312
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		221.367.306
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago	10	233.665.490
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		134.488.819
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.978
	06	Equipos Informáticos		43.092
	07	Programas Informáticos		113.886
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.334.500
	02	Proyectos	11	3.334.500
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		53.166.677
	01	Al Sector Privado		6.912.701
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.006.978
	002	Trenes Metropolitanos S.A	12	1.077.504
	003	FESUB Concepción S.A		3.828.219
	02	Al Gobierno Central		46.253.976
	003	Fondo de Apoyo Regional		46.253.976
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Las bases de licitación que se formulen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la ley N° 18.696; o en el establecimiento de un perímetro de exclusión, considerarán entre los factores que serán evaluados, las rebajas de las tarifas para los usuarios de servicios de transporte público remunerado, y entre éstos, a los adultos mayores.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados:

a) Semestralmente, los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en el sistema de transporte público de cada una de las regiones del país.

b) Trimestralmente, respecto de la ejecución y destino de los subsidios al Transporte Público dispuestos por la Ley 20.378.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	72
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	10
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	28.700
- En el Exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	68
- Miles de \$	1.564.690
Hasta 26 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	1
- Miles de \$	12.290

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	11.450

04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta ocho años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por Región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.

Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

05 EI Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la implementación y estado de entrega de los recursos respecto al subsidio para el transporte marítimo de carga implementado en las islas interiores del archipiélago de Chiloé.

06 Prorrógase para el año 2020, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N°1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.

Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$2.758.800 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$1.500.100 miles, de las cuáles hasta 32 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales; estudios propios del programa por \$140.950 miles y otros gastos de operación.

Asimismo, se podrá considerar un gasto máximo de \$ 790.000 miles, para el desarrollo del sistema de control de cumplimiento de operadores del sistema de transporte público.

Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio. Las definiciones necesarias para la implementación de estos mecanismos de apoyo se establecerán a través de un acto suscrito por el jefe superior del servicio.

07 Durante la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, rural o urbana, a procesos previos de negociación de perímetros de exclusión, los que tendrán la duración máxima señalada en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.696.

Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.

08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.

En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.

09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará durante el primer trimestre de 2020 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si es factible implementar, progresivamente, un mecanismo que permita concordar y sistematizar nacionalmente los criterios y medidas tendientes a establecer una tarifa diferenciada para los adultos mayores en los servicios de transporte público de pasajeros de cada una de las regiones.

10 Para los efectos de lo señalado en el inciso undécimo del artículo tercero y en el inciso segundo del artículo tercero sexies de la Ley N°18.696, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, previa autorización de la Dirección de Presupuestos, podrá celebrar contratos directos de servicios complementarios de provisión de buses hasta por el período que el suministrador de flota garantice la vida útil del vehículo. En dicho proceso de contratación deberá disponerse al menos de tres ofertas de proveedores de buses.

11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

12 El material adquirido con cargo a estos fondos, previa visación de la Dirección de Presupuestos, se podrá redestinar a otros servicios de transporte de pasajeros, según lo exijan los requerimientos de operación de la empresa y se cumpla el objetivo perseguido en el proyecto originalmente aprobado.